



**INDIA - DERECHOS ADICIONALES SOBRE DETERMINADOS
PRODUCTOS PROCEDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

**CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL ESTABLECIDO
A PETICIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS**

NOTA DE LA SECRETARÍA

1. En su reunión de 28 de octubre de 2019, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció, en respuesta a la solicitud presentada por los Estados Unidos en el documento WT/DS585/2, un Grupo Especial de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).¹

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados que hayan invocado las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por los Estados Unidos en el documento WT/DS585/2 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.

3. Tras el acuerdo alcanzado por las partes, el 7 de enero de 2020 se estableció la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Hugo CAYRÚS

Miembros: Sr. Anthony ABAD
Sr. César MONTAÑO HUERTA

4. El Brasil, el Canadá, China, la Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, el Japón, Malasia, México, Noruega, Singapur, Suiza, el Taipei Chino, Turquía, Ucrania, la Unión Europea y Venezuela se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

¹ Véase el documento WT/DSB/M/436.